

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 27 Diciembre 1893.)

MELILLA

Suscripción de la Diputación.

	Pesetas.
Suma anterior.....	18.070'87
Ayuntamiento de Ibdes.....	40
Producto de la suscripción del vecindario.....	40
Vecindario de Villalba.	
D. Manuel Moneva Pérez.....	25
Mariano Esteban Langa.....	1
Tomás Romea Anglada.....	1
Francisco Herrero Esteban.....	1
José Jiménez Cibera.....	1'50
Baltasar Forníes Peirona.....	1
José Langa García.....	1
Antonio Sebastián Oliván.....	1
Agustín Esteban Ubalde.....	25

Pesetas.

D. Francisco Moneva Esteban.....	5
José Gracia Luzón.....	7
Petra Aznar Barés.....	5
Bernabé Barés García.....	5
Juan Lope Pérez.....	5
José Franco Ormad.....	5
Sabino Navarro Charles.....	5
Silvestre Ormad Orea.....	5
Enrique Joven Martínez.....	5
Vicente Núñez Catalán.....	5
José Anglada Pérez.....	2'50
Angel Pérez Villarmin.....	2
Santos Cabrera Carnicer.....	2
Manuel Anglada Zorraquín.....	2
Antonio Gómez Soguero.....	2
Francisco Cabrera Moneva.....	2
Simona Sebastián Esteban.....	1
Pabla Sebastián Esteban.....	1
Gregorio Garza.....	1
Joaquín Sebastián Santos.....	1
José Esteban Núñez.....	1
Francisco Ceberio García.....	1
Emeterio Delgado Baselga.....	1
Francisco Esteban Herrero.....	1
Francisco Jimeno Sebastián.....	1
Nicomedes Pérez Villarmin.....	1
Joaquín Romea Anglada.....	1
Iñigo Gil Navarro.....	1
Pascual Ibáñez Lozano.....	1
Tomás Sebastián Santos.....	1
Antonio Esteban Herrero.....	0'75
Juan Roy Pérez.....	0'60
Joaquín Esteban Lavilla.....	0'50

constituir el capital del Pósito, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de 10 días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sirvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación y acompañe á ella un ejemplar del BOLETÍN en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1893.—El Director general, Jimeno de Lerma.»

Lo que para conocimiento de los interesados, y en cumplimiento de lo mandado, he dispuesto publicar en este periódico oficial.

Zaragoza 28 de Diciembre de 1893.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

SECCIÓN CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIOS

Las expendedurías designadas en esta provincia para que verifiquen el canje de los efectos timbrados caducados é inutilizados, son las que siguen:

En la capital

La de la calle de la Independencia, núm. 5, á cargo de D. Alejandro González, y la de la Manifestación, al de D. Tomás Lasheras.

En Almunia, la de D. Antonio Villar.

En Ateca, en la Administración subalterna.

En Belchite, en la expendeduría de Manuel Vallado.

En Borja, en la Administración subalterna.

En Calatayud, id. id.

En Cariñena id. id.

En Caspe, id. id.

En Daroca, id. id.

En Ejea, id. id.

En Pina, id. id.

En Sos, id. id.

En Tarazona, id. id.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN para conocimiento de las personas que les interese.

Zaragoza 27 de Diciembre de 1893.—El Delegado de Hacienda, Félix de Hita.

La subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 153, correspondiente al miércoles 27 del actual, por la oficina de la Delegación de esta provincia, para el día 23 de Enero próximo venidero, con objeto de contratar las obras de reforma que han de practicarse en el mismo edificio, se traslada para el día 24 del mismo mes y año, por ser el 23 día festivo.

Zaragoza 26 de Diciembre de 1893.—El Delegado de Hacienda, Félix de Hita.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO

La Delegación del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos, ha comunicado á esta Administración de Hacienda, con fecha 21 del actual, lo siguiente:

«La Representación de la mayoría de los fabricantes de pólvoras y mezclas explosivas, en uso de las facultades que le están concedidas por la condición 7.^a de la escritura del convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado Inspectores á los señores D. Idefonso Ruiz Gutiérrez, D. Juan Antonio López Ruiz, D. José Campillo Sanz y D. Ismael Fernández Vázquez, para ejercer la investigación y vigilancia y perseguir la defraudación del impuesto sobre dichas materias, cuyos nombramientos han sido autorizados por dicho Centro directivo para desempeñar el mencionado cargo, y lo comunico á V. S. para que los dé á conocer al público por medio del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.»

Y esta Administración, en cumplimiento á la preinserta orden, hace la publicación de los referidos nombramientos para conocimiento de los interesados y el público en general.

Zaragoza 27 de Diciembre de 1893.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Meléndez.

CÉDULAS PERSONALES.—Circular.

Próximo á terminarse el plazo concedido por esta Administración en las circulares de 23 de Octubre y 2 de Noviembre últimos, publicadas en los *Boletines oficiales* de esta provincia, números 99 y 108 respectivamente, se recuerda á los Ayuntamientos de la misma el más exacto y puntual cumplimiento de cuanto en ellas se previene, respecto á la devolución de las cédulas personales correspondientes al actual ejercicio, que como sobrantes obrasen en su poder el día 30 de Noviembre próximo pasado, fecha en que terminó el período de cobranza voluntaria.

En su virtud, se les advierte que transcurrido que sea el plazo fijado, que termina en 31 del mes actual, no se admitirán bajo ningún pretexto, puesto que considerándolas como expandidas durante el período voluntario, serán cargo al respectivo Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de quien corresponda.

Zaragoza 26 de Diciembre de 1893.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Meléndez

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Undécima Sección.

Debiendo cubrirse una vacante de Maestro de obras militares que existe en la plaza de Gerona, los interesados que reúnan las condiciones que exige el reglamento para el Personal del material de Ingenieros de 8 de Abril de 1884, y quieran presentarse á las oposiciones que tendrán lugar con dicho objeto en la ciudad de Gerona el día 14 de Marzo de 1894, podrán dirigir sus instancias antes del 1.º del mismo mes al Excmo. Sr. General Jefe de la undécima Sección del Ministerio de la Guerra, entregándolas en dicha Sección ó en las Comandancias generales de Ingenieros de los distritos, pero en este último caso con la anticipación suficiente para que puedan remitirse á esta Sección en la fecha indicada.

Los exámenes se verificarán con arreglo á la instrucción y programa insertos á continuación, y el aspirante que por las calificaciones obtenidas se resuelva debe cubrir la plaza, será empleado durante cuatro meses como Maestro temporero en las obras de Ingenieros, y si después de estas prácticas fuera declarado apto para el desempeño de la vacante, será propuesto para que se le nombre definitivamente Maestro de obras militares.

Durante los cuatro meses de prácticas disfrutará el aspirante una gratificación de 100 pesetas mensuales.

El sueldo de los Maestros de obras militares á su entrada en el servicio es el de 1.500 pesetas anuales y cada diez años de servicio obtienen un aumento de 500 pesetas hasta llegar á los treinta y cinco años, en que se les asigna el sueldo máximo de 3.500 pesetas.

El tiempo de servicio es de abono para el retiro, y las familias de los Maestros tienen derecho á pensión del Montepío.

Madrid 9 de Diciembre de 1893.—El General Jefe de la undécima Sección, Eduardo Verdes.

INSTRUCCIÓN Y PROGRAMA

DE EXAMEN PARA EL CONCURSO Á INGRESO EN LA

CLASE DE MAESTROS DE OBRAS MILITARES

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en las oposiciones las dirigirán los aspirantes al General Jefe de la undécima Sección del Ministerio de la Guerra, acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo.
- 2.º Certificación de su estado.
- 3.º Idem de práctica en el arte de construir, en que conste haber dirigido obras por sí ó asistido como facultativo á algunas, bajo la dirección de Ingeniero ó Arquitecto.

Serán objeto del examen las materias siguientes:

Pesos y medidas métricas y equivalencias aproximadas con las usuales en la demarcación de la Comandancia, medición de superficies y cubicación de volúmenes.

Niveles de albañil de perpendicular y de aire.

Líneas y planos verticales y horizontales y su determinación, valiéndose de los expresados niveles.

Modo de hacer que una línea ó superficie resulte con determinada inclinación.

Levantamiento del plano de un edificio, valiéndose de reglones, cintas ó rodetes, y trazando gráficamente los ángulos.

Trazados de líneas y métodos prácticos para levantarlos perpendiculares y tirarles paralelas.

Nomenclatura de los materiales que se emplean comunmente en el distrito de la Comandancia, cualidades y precios de los mismos, métodos prácticos para asegurarse de su calidad y resistencia; medidas y peso de que se hace uso para su venta, reglas prácticas para reducir dichas cantidades á las del sistema métrico.

Morteros y hormigones, expresando las calidades de los elementos que los compongan, bien se empleen cales grasas ó hidráulicas, cementos y puzolanas, proporciones que conviene adoptar para los distintos usos, procedimientos para la confección de todos ellos y precauciones necesarias cuando se emplean los hidráulicos.

Medición de maderas; denominación y marcas de las distintas piezas y tablazón que se hallan comunmente en los almacenes de la localidad, vicios y defectos que en ellas suelen encontrarse y modo de determinarlos; apilamiento, almacenaje y aserrió.

Distintas clases de hierro, precios por piezas ó peso, y lo mismo para el cinc y el plomo.

Herramientas y útiles de que se hace uso en las obras de cantería, albañilería y carpintería; nombres y condiciones de las reparaciones que corresponde hacer en las mismas, antes de darlas por inútiles.

Procedimientos que deben seguirse para ejecutar los desmontes y terraplenes, con arreglo á la clase del terreno y objeto de la obra.

Condiciones á que debe satisfacer un buen cimiento y construcción material del mismo en los distintos casos que puedan ocurrir, incluso cuando hay que emplear pilotaje, ya se trate de muros continuos ó de apoyos aislados.

Construcción de las distintas clases de muros, según su naturaleza, objeto y forma, con paramentos verticales ó en talud, con retallos ó sin ellos é incluyendo enfoscados revoques y refundidos.

Construcción de tabiques y precauciones que deben tomarse cuando no exista apoyo inferior que los sostenga.

Muro compuesto de distintas fábricas; precauciones que deben tomarse en su construcción.

Regla para el enlace de obra nueva con obra antigua, así como también para obtener la más sólida trabazón en el cruzamiento y encuentro de dos muros.

Asiento de la obra.

Ensambladuras, empalmes, acopladuras y diferentes modos de fortificar los ensamblajes en las piezas de madera.

Operaciones idénticas con piezas de hierro forjado y modo de unir los palastros.

Objeto de los roblones y remaches de los mismos.

Vigas de madera ó hierro; formas usuales de la sección transversal en ambos casos; denominación de sus distintas partes; disposición que se les da en los entramados para suelos, brochales, cuadrales, forjado, bovedillas, cielos rasos y pavimentos.

Construcción de armaduras de madera ó hierro para cubrir con una sola vertiente, á dos aguas, á cuatro y en pabellón. Azoteas.

Ejecución de las distintas clases de cubiertas.

Métodos prácticos para el trazado y construcción de arcos de formas ordinarias en muros rectos, en talud y cilíndricos.

Denominación de las distintas partes del arco y también de todos los que constituyen las bóvedas.

Construcción de bóvedas de cañón seguido y por arista; reglas prácticas para el aparejo de las mismas, según los distintos materiales de que se haga uso; bóvedas tabicadas; trasdoses, sobrecargas, desagües, descombramiento.

Nombres y dimensiones de las partes de una escalera y denominaciones que toma ésta, según las distintas formas que puede tener.

Construcción de dinteles, capialzados, telares, mochetas, derrames, cornisas, frontones, aleros, ménsulas, almohadillados, y en general, de las molduras y decorado de los edificios.

Modo práctico de calcular y de construir las recogidas de aguas, desagües, algibes y pozos, exponiendo las precauciones que deben tomarse cuando se abren en terreno flojo.

Excusados, caballerizas, cocinas, salidas de humo, calefacción; distribución de aguas y del gas para el alumbrado. Revestimiento, enlucidos, pinturas, estucos y barnices; puertas, ventanas, vidrieras y persianas.

Apuntalamiento, apeos, recalzos.

Procedimientos para impedir que la humedad invada á los muros y para mejorar las condiciones de los invadidos.

Reparación de muros grieteados ó desplomados; cogida de goteras.

Reconocimiento de edificios para averiguar el estado de todas y cada una de sus partes.

Material para el servicio de las obras, andamios, castillejos, cimbras, máquinas ordinarias para elevar grandes pesos, etc.

Tasaciones de fincas, valoración usual de los solares y de los edificios; tasaciones por capitalización de la renta.

Servidumbres urbanas y prescripciones de las Ordenanzas municipales para edificar en cada localidad; medianerías, luces, aguas, etc.

Cantidad de trabajo que debe hacer diariamente un buen operario en cada una de las distintas obras que constituyen un edificio.

Formación de presupuestos, cálculo del tiempo necesario para ejecutar una construcción determinada.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Declarada vacante la plaza de Oficial quinto de la Secretaría municipal, dotada con el haber anual de 2.250 pesetas, este Ayuntamiento ha resuelto proveerla por concurso público entre los que justifiquen los extremos siguientes: Tener 21 años de edad y no pasar de 60; haber observado buena conducta; no estar incapacitado para el ejercicio de cargos públicos y tener aprobados los del grado en Licenciado en Derecho civil ó Administrativo.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría municipal sus instancias hasta las dos de la tarde del día 22 de Enero próximo, debiendo acreditar la edad con la partida de bautismo debidamente legalizada; la buena conducta y el no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, con certificación del Alcalde respectivo, y el extremo relativo á tener aprobados los ejercicios del grado de Licenciado en Derecho civil ó Administrativo, con las correspondientes hojas de estudios ó certificación autorizada de ellos, para saber las notas ó calificaciones que hubiesen obtenido en su carrera, pudiendo además presentar cuantos documentos les convenga para la justificación de sus méritos y servicios.

Zaragoza 23 de Diciembre de 1893.—El Presidente, José Aznárez.—De acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez.

Habiéndose acordado la venta de diferentes plantas sobrantes de los viveros y jardines de la ciudad, según se hizo saber por anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de 15 del corriente, se amplía el estado que se publicó para conocimiento de los que deseen adquirir las que á continuación se expresan:

NOMBRES.	NÚMERO.	Precio por unidad. — Pesetas.
Acer negundo variegata.....	30	1
Bambú.....	30	1'50
Dencia.....	60	1
Spierea.....	30	1
Fotinia.....	15	1
Gynerium argenteum.....	14	1
Fresno dorata..	15	0'75
Granados de flor doble.	60	1'50
Paulonia.....	100	0'50
Rosales ingertos en tallo alto.	30	1
Idem francos.....	300	0'25

Estas plantas se hallan en el soto de la Puerta del Duque.

Zaragoza 20 de Diciembre de 1893.—El Presidente, José Aznárez.—De acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

CAJA DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

SUCURSAL DE SAN PABLO

Subasta núm. 56, correspondiente á los préstamos vencidos en esta oficina hasta el 28 de Febrero de 1892, que se venderán en pública subasta el domingo 28 de Enero próximo, en la sala de almonedas de la central de este Establecimiento, plazuela del Reino, núm. 5, bajo, y hora de las **nueve y media** de su mañana.

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS.	TIPO de subasta. — Pesetas.
4.258	Dos sábanas de hilo.	14
4.583	Una sábana de hilo.	7
4.628	Dos colchas de algodón, punto de gancho.	24
5.028	Una sábana de hilo.	5
5.090	Una sábana de hilo.	5
5.116	Una colcha de algodón, punto de gancho.	10
6.040	Un mantel y una toalla de hilo.	3
6.134	Dos sortijas de oro con piedras falsas.	8
6.599	Dos sábanas de hilo.	11
6.770	Dos sábanas de hilo.	11
6.888	Una colcha de algodón, tres sábanas, tres almohadones de id.	15
7.444	Una falda seda negra, seis varas cretona en dos trozos.	4
7.610	Dos refajos muletón, dos enaguas algodón, dos almohadones bordados, dos almohadas hilo, una cubierta percal.	22
7.611	Dos pares de pendientes de oro y chispas.	9
8.496	Dos sábanas de hilo.	10
8.564	Un mantón capucha merino negro, una falda id., una colcha algodón punto de gancho.	24
8.773	Una sábana y un paño de hilo.	6
8.964	Una colcha de algodón, punto de gancho.	12
9.506	Una manta encarnada.	4
9.525	Un par de pendientes de oro, piedras encarnadas; una cadenita de plata.	49
9.654	Una sábana de hilo.	3
9.749	Un rosario cuentas negras, engarce de plata; un par de pendientes de oro y granates (faltan dos).	9
9.861	Dos manteles, dos servilletas, dos toallas hilo, una camisa algodón para mujer.	6
10.050	Una capa café, bandas de terciopelo.	18
10.221	Una sábana de hilo.	6
10.774	Tres cubiertos de plata.	36
10.775	Una americana, un chaleco, un pantalón lana, una falda, un gabán id.	24
11.239	Dos sábanas de hilo.	12
11.330	Un mantón Manila negro, bordado en id.	240
11.331	Un par copetes oro y diamantes.	19
11.347	Dos sábanas de hilo, un gabán de merino negro.	11
11.361	Dos portiers de puntón.	6
11.386	Un cubierto de plata.	17
11.674	Una capa color café con bandas encarnadas.	22
13.473	Un par de botas.	4
14.137	Un colchón de listas encarnadas y blancas.	25

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS.	TIPO de subasta. — Pesetas.
14.373	Una sábana de algodón.....	3
14.432	Una sábana de algodón..	3
14.457	Una sábana, un almohadón, un visillo de algodón, una servilleta, una toalla, un paño de hilo.....	4
14.467	Un mantón de crespón.....	8
14.470	Una falda de merino negro, un refajo de bayeta, un pañuelo de lana.....	9
14.485	Dos pañuelos de seda.....	4
14.502	Una mantilla de blonda negra.....	12
14.522	Nueve varas de hilo.....	6
14.555	Un par pendientes de oro y diamantes.....	84
14.562	Una capa color café con bandas negras, una sábana de hilo.....	25
14.583	Un par de zapatos de color.....	5
14.591	Una chaqueta de dril.....	3
14.625	Un rosario engarce de plata.....	3
14.641	Dos sábanas y dos cortinas de algodón.....	5
14.721	Un par de botas.....	4
14.743	Un mantón de capucha, merino negro.....	4
14.745	Nueve sábanas, tres manteles, siete toallas, seis servilletas de hilo.....	61
14.746	Una sábana de hilo, otra íd., una colcha de algodón.....	10
14.787	Un traje de americana.....	8
14.794	Un reloj de plata.....	8
14.795	Una pulsera de plaqué de oro con perlas y granates.....	6
14.831	Dos sábanas de hilo.....	6
14.835	Dos camisas, una sábana de hilo, otra íd., un calzoncillo de algodón.....	8
14.841	Dos sábanas de hilo, un refajo de muletón.....	14
14.853	Una colcha de algodón, punto de gancho.....	9
14.867	Un par de copetes de oro y perlas.....	4
14.883	Una capa color café, bandas panilla.....	25
14.905	Una mantilla de blonda negra.....	37
14.939	Dos sábanas de hilo.....	10
14.940	Una mantilla de seda.....	3
14.942	Una manta de lana.....	6
14.941	Una sábana, dos manteles, una servilleta, cuatro toallas de hilo.....	16
14.956	Dos sábanas, un mantel, tres toallas, seis varas de hilo.....	26
14.972	Un jergón de hilo.....	3
14.996	Un mantón de crespón blanco, bordado en íd.....	18
15.008	Una sábana, tres manteles, una servilleta, una toalla de hilo.....	11
15.019	Dos sábanas de hilo.....	6
15.035	Una camisa, dos servilletas, tres toallas, un paño de hilo, dos almohadones de algodón.....	5
15.091	Una sábana y un mantel de hilo.....	9
15.098	Dos relojes de plata.....	34
15.112	Un par pendientes de plata, piedras blancas.....	3
15.133	Un mantón capucha, merino negro.....	10
15.154	Una mantilla de seda.....	12
15.167	Una sábana y una toalla de hilo.....	3
15.188	Una falda de satén y un par de botas.....	4
15.191	Una sortija oro, plata y diamantes.....	37
15.192	Una sábana, un mantel, dos servilletas de hilo, una colcha de algodón.....	14
15.206	Siete varas de lana en dos trozos.....	20
15.258	Una americana de algodón.....	3
15.259	Tres varas madapolán, dos íd. piqué, una chambrá íd., una enagua de algo- dón, una almohada de hilo.....	4
15.263	Una sábana de hilo, otra íd. de algodón.....	4
15.299	Una chaqueta de algodón.....	3
15.311	Cuatro pares pendientes de plata dorada, piedras encarnadas.....	19
15.313	Un par pendientes monedas de oro, una cajita de plata.....	25
15.328	Dos sábanas de hilo.....	10
15.330	Una sábana de hilo.....	3

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS.	TIPO de subasta. — Pesetas.
15.333	Un cubierto de plata.....	21
15.347	Una manta de lana.....	10
15.354	Tres colchas de algodón punto de gancho.....	24
15.362	Un reloj áncora de plata.....	11
15.367	Una sábana y dos almohadones de hilo.....	8
15.395	Dos manteles hilo, una colcha de muletón.....	6
15.459	Una cubierta cretona, una sábana de hilo.....	8
15.466	Dos sábanas, quince servilletas, cuatro almohadas hilo, tres íd. de algodón..	15
15.512	Una sábana de hilo, un refajo de bayeta encarnada.....	14

Zaragoza 28 de Diciembre de 1893.—El Jefe de la sucursal, Francisco Ballarín.—V.º B.º—El Director de turno, José Aznárez.

ADVERTENCIAS.

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados ó renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el reglamento.

La subasta comenzará á la hora señalada y terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.

El pago se hará al contado, en moneda de oro ó plata.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

A LOS AYUNTAMIENTOS

La Agencia de negocios de Vicente Soldevilla y Adalid, establecida hace muchos años en la calle de las Danzas, núm. 10, segundo piso, cerca de la plaza del Pilar, sigue admitiendo representaciones de los Municipios y ofrece adelantar trimestralmente (como lo hace con los Ayuntamientos que representa) toda clase de reintegros, impresiones, anuncios del BOLETIN OFICIAL y cantidades que no excedan de 100 pesetas.

A este efecto remitirá á las Corporaciones que lo soliciten las actas-poderes y demás documentos necesarios.

FERROCARRIL A FRANCIA POR CANFRANC

Por acuerdo del Consejo de Administración, el día 31 de Enero próximo, á las cuatro de la tarde, tendrá lugar la Junta general ordinaria de esta Sociedad, que previene el art. 16 de sus Estatutos, en el piso principal de la casa núm. 8 de la plaza de San Felipe de esta ciudad.

A los señores accionistas que, con arreglo al artículo 15 de dichos Estatutos, tienen derecho de asistencia á la misma, se les facilitarán las correspondientes papeletas de entrada en las oficinas de la Compañía, sitas en la citada casa.

Zaragoza 28 de Diciembre de 1893.—El Director Gerente, Iñigo Figueras.

En la finca del Hospital provincial, denominada Torre del Abejar, existen para vender barbados de las siguientes clases y precios:

Sobre 12.000 de uno y dos años garnacha, á 1'50 pesetas el ciento.

Sobre 6.000 del mismo tiempo Vidadico, al mismo precio.

Sobre 2.000 del mismo tiempo, de moscatel de Málaga, á 8 pesetas el ciento.

Toda la planta es de inmejorable calidad por sus raíces y lozanía.

No se venderá cantidad menor de un ciento.

El que desee comprar, puede dirigirse al Administrador del Hospital.

SUSTITUTOS

Se necesitan, licenciados absolutos y reclutas disponibles de las zonas de Zaragoza, Huesca y Teruel.—Para tratar de ajustes y gratificaciones pueden dirigirse á D. Manuel Castanera, calle del Azoque, 1, principal, Zaragoza. (4)

IMPRESA DEL HOSPICIO